

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDENAR" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.II.- Que el Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

I.III.- Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

I.IV.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II.- DECLARA LA UDENAR

a).- La Universidad de Nariño es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

b).- Que su presentación legal recae en su Rector Dr. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ según lo dispuesto en el acuerdo Número 015 de marzo 24 de 2011 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

c).- Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.

d).- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el siguiente Ciudad Universitaria Torobajo Calle 18 Cra 50 San Juan de Pasto, Colombia.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera "LA UDENAR y "LA UNIVERSIDAD" podrán celebrar acuerdos

específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por la instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar,, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por la UDENAR los que designados el señor rector, por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior las partes designan como representante institucionales:

POR "LA UNIVERSIDAD":

Dra. Norma Angélica Juárez Salomo en su carácter de Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional

POR "LA UDENAR":

El designado por el señor rector, conjuntamente con la dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación.

SÉPTIMA.- APOYOS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA.- Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

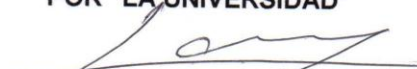
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA QUINTA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y para el caso de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Internacional

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 29 días del mes de noviembre del dos mil doce.

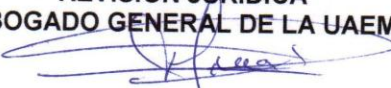
POR "LA UNIVERSIDAD"


**DR. JESÚS ALEJANDRO VERA
JIMÉNEZ
RECTOR**

POR "LA UDENAR"


**DR. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE
LÓPEZ
RECTOR**

**REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM**


LIC. ALFREDO MENA DÍAZ